

## **LEY K Nº 5154**

**Artículo 1º** - Creación. Se crea la Comisión Mixta de Asociativismo y Economía Social en la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º** - Objeto. Es objeto de la comisión creada en el artículo 1º:

1. Presentar, analizar y evaluar iniciativas y proyectos relacionados con el asociativismo y el desarrollo de la economía solidaria.
2. Fortalecer los vínculos entre las diferentes organizaciones asociativas y de economía social.
3. Promover la cooperación con organizaciones de similares características de la Región Patagónica.
4. Coordinar la promoción de las acciones tendientes a fomentar y fortalecer las organizaciones asociativas y de la economía social.
5. Acompañar iniciativas tendientes a fortalecer el proceso de constitución y crecimiento de organizaciones asociativas ligadas a programas sociales que posibilitan la integración cultural, productiva y social, teniendo como eje vector el trabajo autogestionado.
6. Promover iniciativas tendientes a fortalecer la capacitación en todas las cuestiones atinentes a la gestión y funcionamiento de organizaciones asociativas y de economía social.
7. Impulsar mecanismos de diálogo político y de cooperación con los países integrantes del Mercosur.

**Artículo 3º** - Organizaciones vinculadas. A los efectos de la presente son consideradas de su incumbencia las siguientes organizaciones:

1. Cooperativas.
2. Mutuales.
3. Organizaciones del voluntariado.
4. Organizaciones de agricultura familiar.
5. Organizaciones de microemprendedores.
6. Bancos Sociales.
7. Empresas recuperadas.
8. Organizaciones de trueque y moneda social.
9. Ferias comunitarias.
10. Toda otra organización asociativa y de la economía social que, a criterio de la comisión, se considere de su incumbencia.

**Artículo 4º** - Sede. La comisión mixta que por la presente se crea tiene funciones en la Legislatura de la Provincia de Río Negro, pudiendo constituirse en otras localidades del territorio provincial.

**Artículo 5º** - Integración. La Comisión Mixta de Asociativismo y Economía Social está integrada por:

1. Tres (3) representantes del Poder Legislativo, los que son designados por la Comisión de Labor Parlamentaria, procurando que su integración respete en general la proporcionalidad representativa de las agrupaciones políticas que integren la Cámara.
2. Tres (3) representantes del Poder Ejecutivo designados por éste, de los cuales al menos uno (1) de ellos represente al Ministerio de Desarrollo Social.

3. Un (1) representante de la Federación de Cooperativas de Río Negro.
4. Un (1) representante del Consejo Asesor Mutual.

**Artículo 6°** - Organización interna. La Comisión Mixta de Asociativismo y Economía Social elige sus autoridades y dicta su propio reglamento.

**Artículo 7°** - Presupuesto. Las partidas presupuestarias necesarias para su funcionamiento, se asignan de las establecidas para el Poder Legislativo.